



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LA RED PUBLICA INÁLAMBRICA WIFI DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA A TRAVÉS DE PATROCINADOR PRIVADO

1, INTRODUCCIÓN

Una vez finalizado el piloto de red Wifi, en el que la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones aceptó la petición de este Ayuntamiento de convertirse en Operador de Comunicaciones, se puede comenzar a explotar la red, si bien, y según la normativa del sector, es muy complicado que el Ayuntamiento pueda ofrecer este servicio directamente, por lo que se recomienda hacerlo través de una empresa externa que ha de ser la encargada de explotarlo.

Existen varias posibilidades de explotación de red, aunque sólo una puede encajar en los intereses municipales:

- 1) Explotación gratuita directa por parte del Ayuntamiento. En este caso únicamente se podría permitir el acceso a la ciudadanía a páginas oficiales de la Administración, ya sea local, autonómica o general, bloqueando el acceso al resto de páginas
- 2) Explotación gratuita abierta a todos los Portales Web por parte de la ciudadanía. Según la Circular 1/2010, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se regulan las condiciones de explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por las Administraciones Públicas, en el punto cuarto de su Anexo se indica que se podría ofrecer el servicio de forma gratuita siempre y cuando se limite la velocidad de navegación a 256kbps (lo cual no sería un problema) y la cobertura de red excluya edificios y conjuntos de edificios de uso residencial o mixto. Esta última condición no es posible cumplirla, dado que es imposible limitar los radios de acción de los APs evitando que penetren en este tipo de edificios.
- 3) Explotación por parte del Ayuntamiento cobrando una contraprestación económica en forma de publicidad o patrocinio
- 4) Explotación por parte del Ayuntamiento convirtiéndose en Inversor Privado

Estas dos últimas opciones serían válidas, aunque en este caso entendemos que la óptima sería convertirse en inversor privado dado que si se explotase la red directamente:

- a) El Ayuntamiento debería buscar la publicidad

- b) No pueden participar en ella entidades que reciban subvenciones municipales, Cajas de Ahorro, etc.
- c) Remisión a la CMT de forma periódica de todos y cada uno de las entidades que han participado en la publicidad

Con la figura de inversor privado (elegida por otros Ayuntamientos), el Ayuntamiento que ya es operador de comunicaciones podría subcontratar a terceras empresas para ofrecer el servicio de Internet a la ciudadanía.

Por todo lo anterior, hay que sacar a concurso La explotación del servicio para uso y explotación de la red pública inalámbrica WIFI del Ayuntamiento de Guadalajara.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El principal objetivo es ofrecer acceso a Internet a los usuarios que lo demanden en movilidad de forma gratuita, durante 2 horas del día con una velocidad máxima de bajada de 256 kbps.

El objeto del presente contrato es proporcionar el servicio de acceso indicado, a través de la red existente, así como aumentar el ámbito geográfico actual.

3. DETALLE DE LA EXPLOTACIÓN DE LA RED

Condiciones de explotación:

- Explotación de la red.
- Validación de usuarios.
- Centro de Atención de Usuarios (CAU).
- Gestión de usuarios.
- Líneas de conexión a Internet necesarias para ofertar el servicio.
- Gestión jurídica ante la CMT para todos aquellos trámites que sean necesarios para regular la situación de la red, para el cambio del tipo de Inversor y toda la información que anualmente haya que presentar.
- Inversión en Hardware y Software necesario para la puesta en marcha del servicio. Instalación, configuración y puesta en marcha de los mismos.
- Mantenimiento integral de todos los elementos.
- Cumplimiento de toda la normativa legal correspondiente, con especial incidencia de LOPD.

El ayuntamiento aportará todo el material, en sus ubicaciones, que se desplegó para el proyecto de zonas Wifi, salvo las líneas de telefonía y el servidor actual. El adjudicatario dispondrá de 8U en un armario en el CPD municipal.

Se adjunta la documentación técnica presentada en la CMT para la inscripción del ayuntamiento como operador de comunicaciones, en la que figura la



descripción de los elementos y su ubicación.

4. CANON

El canon mínimo a pagar al Ayuntamiento será de 1.300 € anuales más IVA. El pago del mismo, se realizará en dos cuotas iguales a los 5 y 11 meses de la puesta en servicio. Para los siguientes años, el canon se actualizará con el IPC, realizándose los pagos en los mismos periodos que en el primero.

5. VIGENCIA

El periodo de vigencia del contrato será de dos años, prorrogable por periodos anuales por un máximo de dos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para el inicio de la prestación del servicio será de un mes a partir de la firma del contrato.

7. REQUISITO

Es requisito imprescindible, estar prestando servicio similar al menos en dos ayuntamientos.

8. MEJORAS.

Se admitirán mejoras que se valorarán según los criterios que se indican más adelante.

- Aumento de velocidad de navegación..
- Incremento de zonas; los elementos que se instalen deberán tener la misma calidad que los ya instalados.
- Precio de servicio Premium, en caso de ofrecerlo, sin limitación de velocidad.
- Horario del CAU.
- Mayor importe del canon.

9. VALORACIÓN DE OFERTAS

Criterios objetivos

Se asignará:

- Velocidad de navegación de 512 Kb 1 punto
- Incremento de zona/año 5 punto por cada zona.
- Precio de acceso Premium menor de 10€, 1 punto por cada 2€ de

- minoración.
- Horario del CAU 24 horas 1 punto
 - Por cada 200 euros más de canon 1 punto.

Criterios subjetivos
No se contemplan

Guadalajara, 17 de septiembre de 2011

EL JEFE DE SISTEMAS

Francisco-Javier Miguel Ortega